



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 901/22, 904/22, 915/22, 918/22 y 926/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 897/22, 898/22, 899/22, 900/22, 902/22, 903/22, 905/22, 906/22, 907/22, 908/22, 909/22, 910/22, 911/22, 912/22, 913/22, 914/22, 919/22, 920/22, 921/22, 922/22, 923/22 y 924/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 916/22, 917/22, 925/22 y 927/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.111, 4.112, 4.113, 4.114 y 4.116.-

Semana del 18/07/2022 al 22/07/2022.-

DECRETO N° 901

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

MODIFICANDO CONDICIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 2° del Decreto 584, de fecha 05 de Mayo del 2.022, emanado del Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "DISPONER que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades de asesoramiento técnico ambiental en el ámbito de la Dirección de Producción y Medio Ambiente Municipal entre las cuales se especifican las siguientes: -Vigilancia Control y Fiscalización ambiental en aquellas industrias, emprendimientos y comercios de la ciudad que por sus actividades requieran del diagnóstico ambiental.

- Asesoramiento técnico y fiscalización del manejo de residuos biopatógenos y peligrosos para generadores de la ciudad.

-Acompañamiento y asesoramiento en cuanto a la factibilidad de uso de suelo ambiental y la emisión y renovación del Certificado de Aptitud ambiental.

Debe decir: DISPONER que la parte locadora tendrá entre otras las siguientes tareas y responsabilidades de asesoramiento técnico ambiental en el ámbito de la Dirección de Producción y Medio Ambiente Municipal entre las cuales se especifican las siguientes: -Vigilancia Control y Fiscalización ambiental en aquellas industrias, emprendimientos y comercios de la ciudad que por sus actividades requieran del diagnóstico ambiental.

- Asesoramiento técnico y fiscalización del manejo de residuos biopatógenos y peligrosos para generadores de la ciudad.

-Acompañamiento y asesoramiento en cuanto a la factibilidad de uso de suelo ambiental y la emisión y renovación del Certificado de Aptitud ambiental.

- Asesoramiento en la gestión, tratamiento, capacitación y revalorización de RSU.

- Gestiones Administrativas ante organismos ambientales, respecto de propuestas existentes y nuevas referidas a trámites y certificaciones ambientales.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto 584, de fecha 05 de Mayo del 2.022, emanado del Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Donde dice: "DETERMINAR que la remuneración por la prestación de los servicios del profesional contratado será equivalente a 0,55 Sueldos Básicos de la Categoría I del Escalafón Municipal, remuneración que percibirá en forma mensual, debiendo extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación vigente".



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

Debe decir: DETERMINAR que la remuneración por la prestación de los servicios del profesional contratado será equivalente a 1 Sueldo Básico de la Categoría I del Escalafón Municipal, remuneración que percibirá en forma mensual, debiendo extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3°: INSTRUIR a la Asesoría Letrada para que a través de una adenda en el contrato respectivo registre las modificaciones contractuales derivadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Departamento de Contaduría, Compras y Dirección de Producción y Medio Ambiente.

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 904

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

DECLARANDO DE INTERES CULTURAL MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Cultural y Turístico Municipal la Fiesta Popular de San Benito; a realizarse el día 24 de julio del corriente año.

ARTICULO 2°: Pase a Secretaria de Gobierno, Dirección de Cultura, Dirección de Turismo y Basílica Nuestra Señora de Aránzazu.

ARTICULO 3°: Hacer llegar copia del presente a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 915

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.112.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.112 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 07 de Julio del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Registro Municipal y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 918

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2022

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, que como Anexo forma parte integrante y legal del presente.

ARTICULO 2°: Remitir este acto administrativo para su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria (E. R.).

ARTICULO 3°: Instruir al Director de Despacho dependiente de las Secretarías de Gobierno y de Hacienda para que confeccione el proyecto de Ordenanza ratificando el presente Decreto y la nota de elevación al Concejo Deliberante.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTICULO 4°: Pasar a las Secretarías que asisten al Presidente Municipal, Contaduría, Tesorería, Asesoría Legal, Direcciones de Cultura y de Turismo, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva y Mesa de Entrada municipal.

ARTICULO 5°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

ANEXO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA DEL CARNAVAL CUIDAD DE VICTORIA - ENTRE RÍOS

TÍTULO I: DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO 1°: En el presente Reglamento se denomina COMISIÓN ORGANIZADORA a la persona física o jurídica contratada por el Departamento Ejecutivo Municipal para llevar adelante la organización del CARNAVAL DE LA CUIDAD DE VICTORIA - ENTRE RÍOS. La COMISIÓN ORGANIZADORA, cuyo trabajo será "ad honorem", será la autoridad máxima del Carnaval y como tal tendrá la exclusividad y la facultad resolutoria en todo lo concerniente al espectáculo y al cumplimiento del presente reglamento. Los integrantes de esta COMISIÓN tendrán la autoridad hasta la finalización de cada edición. Ante la COMISIÓN ORGANIZADORA deberá plantearse por escrito toda cuestión suscitada con motivo de la aplicación del presente Reglamento, en las cuestiones relacionadas con la competencia y deberá resolver éstas, hasta tanto queden conformados el Jurado y el Comisariato.

Las cuestiones referidas a la competencia serán elevadas y resueltas por el Jurado, previo informe del Comisariato.

ARTÍCULO 2°: La COMISIÓN ORGANIZADORA conformará una COMISIÓN ASESORA, con conocimiento y experiencia en temas referidos al carnaval, para brindar un asesoramiento profesional a los participantes de las categorías en los diferentes aspectos artísticos. La misma conformará el jurado de evaluación y selección de proyectos.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá utilizar para las contrataciones y/o concesiones referidas a ediciones oficiales del Carnaval de Victoria, el procedimiento de la contratación directa con solicitud de cotización y cotejo de precios previsto en la Ordenanza N° 2.352, Arts. 87 y siguientes, debiendo la adjudicación recaer en la Secretaría contratante, y de corresponder, en forma conjunta con la Comisión Organizadora del evento. Deberá al efecto confeccionarse por cada contratación un pliego de bases y condiciones que detalle los bienes y/o servicios a adquirir y/o concesionar.

Queda exceptuado el procedimiento mencionado precedentemente de la aplicación de los montos fijados por los artículos 5°, 75° y 87° de la Ordenanza N° 2.352/05 y/o cualquier otro fijado por ordenanza.

Todas las compras y/o contrataciones efectuadas serán supervisadas por la Contaduría Municipal.

TÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 4°: Las diferentes expresiones artísticas que participen, deberán encuadrarse en las categorías y requisitos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO III: DEL CALENDARIO

ARTÍCULO 5°: Los días establecidos del carnaval y eventos relacionados con el mismo se desarrollarán en las fechas, horarios y lugares fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS GENERALES:



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

ARTÍCULO 6º: Las expresiones en sus distintas categorías, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Contenidos y temáticas: todas las expresiones deberán desarrollar diferentes temáticas y contenidos.
- b) Aspectos Estéticos:
 - Máscaras, caretas, carrozas y ornamentación en general, se tendrá en cuenta la utilización de materiales de reciclado, confección de nuevas estructuras volumétricas, el uso adecuado de materiales tallados como el polietileno expandido (telgopor), la realización de estructuras soldadas, la confección de tarimas Ej: gradas, escaleras o destaques en altura (en caso de las carrozas). Así mismo, se tendrá en cuenta la correcta utilización de espacios falsos y espacios seguros, sobre todo para la danza, la selección de géneros adecuados para la confección de tapizados y vestuarios y la utilización correcta de la iluminación, con efectos lumínicos, respetando contrastes.
 - Música: se deberá seleccionar temas propios u originales, banda en vivo, batucada o batería, musicalizador en castellano o misturando otros idiomas - samba enredo o géneros folclóricos populares argentinos.
 - Los temas musicales elegidos por cada expresión deben ser cantados e interpretados por cada uno de los participantes de las expresiones para interactuar con el público.
 - Los ensayos técnicos serán obligatorios, previos a la primera noche de carnaval, en las fechas y horarios pautados por la Comisión Organizadora.
 - Vestuario: Deberá ajustarse a la elección del tema, pudiéndose utilizar todo tipo de recursos: reciclados o no; que dé efecto visual en la confección del mismo. Su manufactura podrá ser artesanal o industrial, siempre que esta última no sea la totalidad del vestuario. Se deberá poner atención a la elección del calzado y otros accesorios. No se permitirá a ninguno de los integrantes de las expresiones desfilarse en el carrusel con remeras. La selección de géneros deberá ser adecuado, de acuerdo a la elección del tema. Este ítem abarca a todas las expresiones participantes, sea cual fuere la categoría.
 - El vestuario será exclusivo de cada edición del carnaval, no pudiendo repetirse. Queda prohibido el uso de elementos pertenecientes a otras ediciones (vestuario, comparsas o carrozas de un desfile anterior), pudiendo solamente utilizarse materiales para confeccionar elementos nuevos y diferentes (reciclado).

TITULO V: DE LAS CATEGORÍAS

ARTÍCULO 7º: Podrán participar del carnaval las siguientes categorías:

- Comparsa mayor.
- Carroza show.
- Carroza mecanizada.
- Comparsa infantil.

COMPARSA MAYOR: Deberán estar presentes en el carrusel el número de integrantes inscriptos oficialmente, con un mínimo de ochenta (80) personas de ambos sexos, desde los 14 años de edad (teniendo que presentar autorización de los padres aquellos jóvenes que estén entre los 14 a 16 años), con un mínimo de 25 músicos y de 55 de bailarines, incluyendo los que participan en las carrozas, respetando el tiempo mínimo del carrusel, instituido el mismo entre los 40 y 50 minutos. Los integrantes de la expresión deberán interactuar y comportarse correctamente con el público. Deberá tener una cartelera visible de presentación identificatoria, con el nombre de la expresión y el tema elegido con una tipografía legible. Requisitos a cumplimentar:

- Comisión de frente: un mínimo de 5 hasta 8 integrantes.
- Pareja porta banderas: la expresión deberá contar con una pareja porta banderas obligatoriamente.
- Escuadras: mínimo de 4 escuadras las cuales deberán contener entre seis y diez personas divididas según la temática elegida.
- Pareja de baile: la expresión deberá contener al menos una pareja de baile.
- Pasista principal: la expresión, obligatoriamente, debe presentar una pasista principal.
- Reina de comparsa: la reina de comparsa representará en todo a la mujer dentro de la expresión. Si la expresión desea estar representada en el reinado del carnaval, deberá presentar una aspirante de forma individual.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

- Traje fantasía: debe destacarse del resto por su caracterización y vestuario, el cual debe ser de confección artesanal y local en relación con el tema elegido.
- Carro o móvil de apertura: contará con la correspondiente identificación de la expresión y el tema presentado, siendo parte de la unidad visual y rítmica de la expresión. Este será traccionado a sangre (humana) o mecánicamente, no debiendo obstruir la visibilización de la expresión. El mismo puede contar con 2 ruedas fijas y 2 móviles. Medidas: 3 mts. por 3 mts. tomando como base de medida el piso. El empuje se debe realizar desde una barra de empuje en la parte trasera de la carroza o carro de apertura, debiendo estar perfectamente asegurada al chasis y protegida de tal manera que no dañe la integridad física de los empujadores. Los bastidores de la carroza deben ser construidos a 30 cm. del piso como mínimo.
- Control técnico del chasis: con antelación al montaje artístico, el área de seguridad municipal revisará y aprobará los siguientes aspectos técnicos: calidad de construcción y nivel de seguridad del chasis, sistema de dirección, estado de los ejes y ruedas, medidas de la carroza y plataforma de personajes e instalación eléctrica. Las carrozas deberán tener la constancia de aprobación técnica de chasis para poder continuar con el montaje artístico.
- Batucada: contará con un mínimo de 25 integrantes ritmistas de instrumentos cualquiera sea su tipo. Se tendrá en cuenta el vestuario (confección artesanal) ajustado al tema elegido, distinguiéndose el del Director, también la coreografía, variedad rítmica y la sonorización.
- Batería: contará con un mínimo de 25 integrantes ritmistas de instrumentos cualquiera sea su tipo. Se tendrá en cuenta el vestuario (confección artesanal) ajustado al tema elegido, distinguiéndose el del Director, también la coreografía, variedad rítmica, y la sonorización.
- Carrozas: Deberán ser 2 (dos) las que se ajustarán a la temática presentada, autopropulsadas a sangre (humana) o mecánicamente. Las mismas serán de elaboración artesanal en todos sus aspectos, contará con una medida mínima de 7 metros de longitud y de 3 metros de ancho de base sólida, con un máximo permitido de 4,5 metros de ancho y no deberá superar los 6 metros de altura.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma, sin excepción.

CARROZA SHOW: Deberá contar con un mínimo de 45 integrantes, dentro de los cuales participará una batería o batucada, conformada por 15 integrantes como mínimo, de manera obligatoria.

La musicalización podrá ser con banda musical en vivo y/o sonido propio o del circuito. La temática elegida deberá ajustarse a la expresión en su conjunto, acorde con su suntuosidad y valor estético. Puede desarrollar temas como: historia, mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, creaciones propias. Requisitos a cumplimentar:

- Una cartelería visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- Carroza: será de elaboración artesanal en todos sus aspectos, contará con una medida mínima de 7 metros de longitud y de 3 metros de ancho de base sólida, con un máximo permitido de 4,5 metros de ancho y no deberá superar los 6 metros de altura. Las estructuras deberán ser sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, desarrollar esquemas rítmicos y brindando a los participantes seguridad física.
- Control técnico del chasis: con antelación al montaje artístico, el área de seguridad municipal revisará y aprobará los siguientes aspectos técnicos: calidad de construcción y nivel de seguridad del chasis, sistema de dirección, estado de los ejes y ruedas, medidas de la carroza y plataforma de personajes e instalación eléctrica. La carroza deberá tener la constancia de aprobación técnica de chasis para poder continuar con el montaje artístico.
- El show formará escuadras de baile efectuando el espectáculo, incorporando destaques de vestuario, espaldares o cualquier figura fantasía siempre relacionada con la temática, como así también batucada o batería con su pasista.
- En la carroza deberá darse el show con un mínimo de 7 integrantes.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma, sin excepción.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

CARROZA MECANIZADA: Deberá contar con un mínimo de 6 integrantes. Requisitos a cumplimentar:

- Una cartelera visible de presentación identificatoria con el nombre de la expresión y el tema elegido, con una tipografía legible.
- La carroza será de elaboración artesanal en todos sus aspectos, contará con una medida mínima de 7 metros de longitud y de 3 metros de ancho de base sólida, con un máximo permitido de 4,5 metros de ancho y no deberá superar los 6 metros de altura. Las estructuras deberán ser sólidas de hierro y madera, permitiendo en su amplitud de planta, brindando a los participantes seguridad física. La carroza será traccionada a sangre (humana) o mecánicamente, no debiendo obstruir la visibilización de la expresión.
- El empuje se debe realizar desde una barra de empuje en la parte trasera de la carroza o carro de apertura, debiendo estar perfectamente asegurada al chasis y protegida de tal manera que no dañe la Integridad física de los empujadores. Los bastidores de la carroza deben ser construidos a 30 cm. del piso como mínimo.
- En su estructura deberá contar con un mínimo de 3 movimientos: mecánicos, eléctricos y/o hidráulicos, independientes uno del otro. Podrán contar con plataforma para músicos u orquesta,
- La temática elegida deberá ajustarse a la expresión en su conjunto, acorde con su suntuosidad y valor estético. Podrá desarrollar temas como: historia, mitos, leyendas, cuentos, fábulas, canciones, creaciones propias.
- El trabajo artesanal de cada carroza se deberá apreciar sin los integrantes en escena.
- Control técnico del chasis: con antelación al montaje artístico, el área de seguridad municipal revisará y aprobará los siguientes aspectos técnicos: calidad de construcción y nivel de seguridad del chasis, sistema de dirección, estado de los ejes y ruedas, medidas de la carroza y plataforma de personajes e instalación eléctrica. La carroza deberá tener la constancia de aprobación técnica de chasis para poder continuar con el montaje artístico.
- Presentación de proyecto en tiempo y forma. Sin excepción.

COMPARSA INFANTIL: No competirán, serán contratadas de acuerdo al proyecto presentado.

Saldrá una expresión infantil por noche, la cual se elegirá a través de un sorteo llevado adelante por la Comisión Organizadora.

Esta expresión rítmica contará con la participación de niños de hasta (13) años sin excepción, donde los niños serán los únicos protagonistas de la categoría.

En cuanto a la batería respecta, solo él o los directores podrán superar el máximo de edad, no pudiendo ejecutar ningún tipo de instrumento musical.

Requisitos a cumplimentar:

- Argumento.
- Carro de apertura: deberá tener una cartelera visible, presentación identificatoria, el nombre de la expresión y el tema elegido, con tipografía legible.
- La cantidad mínima de participantes deberá ser de 40 integrantes, incluyendo la batería y bailarines.
- Pareja porta bandera.
- Tres escuadras divididas según la temática elegida (no incluida la batería).
- Traje de fantasía: se destacará el mismo por sus dimensiones y caracterización del tema elegido, siendo portado por un menor.
- Pareja de baile, tendrá que portar un traje alusivo a la temática elegida, el cual deberá diferir del resto de la expresión, debiendo estar propiamente caracterizados acorde a los personajes que les toque representar.
- Reina de batería.
- Batería.
- Tema musical, de su propia autoría, o no, siempre y cuando, éste haga referencia a la temática elegida.
- Recibirán premiaciones honoríficas.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

OBSERVACIÓN PARA TODAS LAS CATEGORÍAS: Si personas con discapacidad, cualquiera sea su edad, desean participar de alguna de las categorías, deberán presentar autorización del padre, tutor o responsable legal.

TÍTULO VI: DE LAS INSCRIPCIONES Y DE LOS REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:

ARTÍCULO 8°: Las inscripciones deberán realizarse según la fecha que determine la COMISION ORGANIZADORA, acompañadas de un legajo en carpeta foliada conteniendo la siguiente Información:

- Proyecto: deberá contar con bocetos de planta y vista en blanco y negro y en color de la expresión, como así también detalles del vestuario, colocación de la iluminación, maquillaje, ubicación de equipos (sonido, efectos especiales y elementos reglamentarios de seguridad); junto con el explicativo de cada uno en relación a su correspondiente tema.
- Todo el material debe ser presentado impreso y digitalizado, incluido el audio a utilizarse en la expresión.
- Ficha técnica.
- Sinopsis del tema.
- Cantidad de integrantes.
- Cantidad de carros, carrozas, características, dimensiones aproximadas, teniendo en cuenta los mínimos y máximos reglamentarios, tipo de tracción a utilizar (las que deben ser contratadas o de propiedad de la expresión, debidamente autorizadas por Inspección General y el Área de Seguridad y Control Urbano.
- Materiales que se utilizarán para realizar la expresión de la categoría elegida en la inscripción.
- Cualquier dato de interés que el participante considere necesario o conveniente comunicar.
- Textos o folletos relacionados con la temática elegida y/o datos concernientes a la misma (relatando la historia, destaques y datos importantes que deseen resaltar), los que serán leídos por los locutores en su paso por el carrusel cada noche. Dicha información deberá ser entregada a los integrantes del Comisariato antes del inicio del Carnaval. Designar un referente o titular de cada expresión para posibles reuniones o cualquier información o toma de decisión que considere la autoridad del carnaval. El proyecto deberá estar acompañado de un presupuesto estimativo de gastos, con un desglose de los siguientes rubros: vestuario, iluminación, sonido, materiales, alquileres, transporte, servicios tercerizados, viáticos, otros gastos.
- Descripción de la realización del proyecto por etapas.
- Todos los proyectos deberán ser presentados en tiempo y forma a partir del llamado a inscripción, sin excepción.

La COMISIÓN ASESORA (citada en el TITULO I - Artículo 2º) deberá informar los avances del proyecto presentado por cada expresión, según lo estipula este reglamento al Ejecutivo Municipal y Comisión Organizadora.

TÍTULO VII: DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 9°: FIRMA DEL CONTRATO.

Para participar o competir en los Carnavales de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, en cualquiera de las categorías establecidas en el presente Reglamento, los participantes deberán firmar un contrato con el Departamento Ejecutivo Municipal fijando las condiciones a las que deberán ajustarse ambas partes en todo su articulado.

ARTÍCULO 10°: FIRMA DEL REGLAMENTO.

Las expresiones deberán refrendar el presente Reglamento por medio de un único representante acreditado como tal, donde conste: apellido y nombre completos, DNI, domicilio real, teléfono de contacto (disponible); reconociéndolo como único instrumento de jura, previamente a la firma del Contrato de actuación con el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

TÍTULO VIII: DE LA DESCALIFICACION O SUSPENSIÓN.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

ARTÍCULO 11°: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - COMISIÓN ORGANIZADORA se reserva la facultad de descalificar y/o suspender a una expresión participante o a cualquiera de los integrantes, durante el orden de presentación en el área de concentración e inicio, tiempo de permanencia en el carrusel, desconcentración y horarios que se establezcan en el carnaval si no se ajustara a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

TÍTULO IX: DEL JURADO PARA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 12°: El Jurado es responsable de evaluar a todas las expresiones participantes debidamente inscriptas según este Reglamento y deberá ajustarse a la Planilla de puntuación.

Será constituido por un número de 3 (tres) integrantes y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer conocimientos y trayectoria del rubro acerca del cual van a asignar puntaje y/o certificación técnica específica.
- Ser ciudadano/a que no se encuentre formando parte o relacionado con las expresiones o ser integrante de la Comisión Organizadora o Asesora o ser familiar directo de alguno de los participantes.

ARTÍCULO 13°: El criterio de elección del Jurado será su especialización en la valoración de los diferentes aspectos y disciplinas artísticas concurrentes en el espectáculo:

- Directores teatrales.
- Especialistas en carnaval por experiencia y trayectoria.
- Coreógrafos y bailarines, diseñadores, escenógrafos.
- Artistas plásticos, músicos.
- Artistas en general.
- Críticos de arte.

ARTÍCULO 14°: Se evaluará con mayor puntaje a las expresiones que tengan trajes y elementos que sean realizados por manufactura artesanal, siendo corroborado el trabajo por la COMISIÓN ASESORA.

Todas las planillas que confeccione el jurado serán entregadas dentro de las 24 horas de finalizada cada noche de carnaval al escribano/a, en sobre cerrado y lacrado y guardadas en un organismo oficial o escribanía actuante, con la firma correspondiente de cada jurado.

El fallo del jurado será inapelable.

Los jurados podrán ser impugnados, con expresión de causa fundada, dentro de los cinco (5) días hábiles de su designación por el Departamento Ejecutivo. La impugnación será resuelta por el D.E.M. -previo traslado a la Comisión Organizadora para que emita opinión- dentro del plazo de cinco (5) días posteriores a dicha opinión. Su decisión será inapelable.

BATUCADAS, BATERÍAS Y PASISTAS.

- La Batucada y Batería deberán presentar y desarrollar de forma libre, cualquiera de los ritmos que lo representen con toques, cortes y/o variantes a lo largo de la presentación.
 - La competencia estará dividida en dos rubros, tanto en percusión como en la danza: Batería y Batucada no compiten entre sí.
 - Cada grupo tendrá que desarrollar su espectáculo en todo el circuito, de acuerdo a la propuesta coreográfica, musical y teatral.
 - Conjuntamente, la Batucada y Batería deberán presentar a competir una pasista, mayor de 18 años.
- El Jurado tendrá en cuenta para la evaluación los siguientes ítems:

BATUCADA Y BATERÍA:

BATUCADA:

- 1- Cambio y sincronización de ritmos: se tendrá en cuenta la complejidad de ritmos y variaciones que se realicen.
- 2- Coreografía: se tendrá en cuenta todo lo referido a lo visual que se logre en grupo coreográficamente.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

3- Puesta en escena: Todos los integrantes deberán tener la misma fantasía o vestimenta, o en caso de mantener diferentes piezas mantener una relación entre sí.

4- Originalidad.

5-

PASISTA DE BATUCADA:

1. Danza, coreografía y show.

2. Sincronización.

3. Vestuario.

4. Maquillaje.

5. Elegancia.

6. Postura.

7. Actitud.

8.

BATERÍA:

1. Afinación: patrones generales de afinación de surdos y relación de afinación entre caixas y repiques.

2. Cadencia y andamento.

3. Originalidad y versatilidad.

4. Ecuilización: lograr una armonía en conjunto, y entre los diferentes instrumentos. Se evaluará todo lo relacionado al sonido que transite la presentación, distribución de instrumentos, la correcta actuación de cada uno, para brindar un buen balance sonoro al show.

5. Sincronización y cambio de ritmos: cuando la batería realiza sus cortes o paradas deberá tener la efectividad de volver a su andamento y/o cadencia en tiempo adecuado sin perder su efecto.

6. Osadía: lograr la complejidad correctamente ejecutada.

7. Puesta en escena: todos los Integrantes deberán tener la misma fantasía o vestimenta, o en caso de mantener diferentes piezas mantener una relación entre sí. (Show visual).

PASISTA DE BATERÍA: (Reina de Batería)

1. Habilidades motrices: caminatas, giros, detención coreográfica (poses).

2. Resistencia aeróbica durante la ejecución de la danza.

3. Sincronización.

4. Técnica del paso básico de la samba. (Samba No Pé)

5. Calidad de movimientos.

6. Elegancia, postura, actitud.

7. Vestuario.

8. Maquillaje.

Las pasistas de Batería y pasistas de Batucada, serán inscriptas como integrantes de: batucada y de batería, las que serán evaluadas por separado por los integrantes del Jurado reflejado en las respectivas planillas.

TÍTULO X: DE LAS CANDIDATAS A REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL Y PROVINCIAL DEL CARNAVAL DE VICTORIA (ENTRE RÍOS).

ARTÍCULO 15º: Los reglamentos de las elecciones de la Representante Departamental del Carnaval de Victoria (E.R.) y de la Representante Provincial del Carnaval de Victoria (E.R.) serán los siguientes:

REGLAMENTO ELECCIÓN "REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL" DEL CARNAVAL DE VICTORIA ENTRE RÍOS:

1) La postulante debe tener domicilio en el Departamento Victoria, o acreditar mediante cualquier medio fehaciente al menos los dos (2) últimos años de residencia en el mismo.

2) No podrá poseer reinados nacionales vigentes.

3) Deberá tener entre 17 y 28 años cumplidos a la fecha de la elección.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

- 4) La postulante podrá representar a Instituciones, Prestadores Turísticos, Expresiones del Carnaval, Comercios, Empresas. Se aceptará solo una postulante por cada uno de ellos.
- 5) A efectos de mantener un escenario de equidad, la postulante deberá vestir de la siguiente manera:
 - a) Un atuendo definido en Comisión Organizadora para su presentación ante la prensa y actividades estipuladas por la comisión, junto a la banda identificando a quién representa. Este vestuario será provisto por la organización.
 - b) Traje de carnaval.
- 6) Cada postulante con un acompañante tendrá acceso libre y gratuito a todo evento que se la convoque.
- 7) Serán electas.-
 - I. Representante Departamental del Carnaval.
 - II. 1º Finalista.
 - III. 2º Finalista.
- 8) Las postulantes electas, recibirán obsequios y premios en efectivo.
- 9) El jurado estará integrado por un número impar de personas que designará la Comisión Organizadora y tendrán autoridad para descalificar a quienes no cumplan con algún punto de este reglamento. Cada jurado tendrá derecho a voz y 1 (un) voto para definir las postulantes electas.
- 10) La decisión del jurado será inapelable y ante cualquier imprevisto no contemplado en este reglamento, la Comisión Organizadora será la responsable de decidir.
- 11) Se evaluará:
 - a. Responsabilidad: asistencia, puntualidad y predisposición en los compromisos.
 - b. Esencia - Identidad.
 - c. Empatía.
 - d. Simpatía.
 - e. Espíritu carnavalesco y desenvoltura.
 - f. Conocimiento sobre Victoria y el carnavalLa Comisión se ocupará de diseñar y coordinar un cronograma de talleres de capacitación para las postulantes, relacionados con las siguientes temáticas: clases de baile, desenvolvimiento en pasarela, instrucción teórico/práctica para el coloquio.
- 12) Las inscripciones se realizarán en la Dirección de Turismo, en la fecha que estipule la Comisión Organizadora.
- 13) Las postulantes se comprometen a desfilan en el circuito del Carnaval en expresiones, carrozas o comparsas a designar y a participar del coloquio del jurado y desfile en lugar a confirmar, así como también de las diferentes presentaciones que sean necesarias de acuerdo al cronograma diseñado por la Comisión Organizadora.
- 14) La elección de la Representante Departamental del Carnaval y las Finalistas, se llevará a cabo durante la 3o noche de carnaval.
- 15) La Representante del Carnaval y Finalistas, deberán cumplir ciertos requisitos a saber:
 - a) No presentarse públicamente a concursos de similar temática sin autorización de la Municipalidad de Victoria.
 - b) Ceder su imagen para ser utilizada en promoción gráfica, directa, publicitaria, revistas, videos, folletos, carteles, y cualquier otro medio de comunicación a los efectos de la difusión del Destino Victoria y el Carnaval.
 - c) Representar a Victoria, en las ocasiones que la Municipalidad las convoque, de no poder asistir lo hará la primera y segunda finalista sucesivamente. En el caso de sucederse 3 (tres) negativas de representación por parte de la reina electa, la Municipalidad de Victoria podrá traspasar los atributos a quien fuera elegida primera y segunda finalistas sucesivamente sin necesidad de ser comunicado.
- 16) Se deberá conformar ficha de inscripción, la que estará disponible en la Oficina de Turismo y en la página web del Municipio.

REGLAMENTO ELECCIÓN "REPRESENTANTE PROVINCIAL" DEL CARNAVAL DE VICTORIA ENTRE RÍOS.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

- 17) La postulante debe tener domicilio en la provincia de Entre Ríos, o acreditar mediante cualquier medio fehaciente al menos los dos (2) últimos años de residencia en la misma.
- 18) No podrá poseer reinados nacionales vigentes.
- 19) Deberá tener entre 17 y 28 años cumplidos a la fecha de la elección.
- 20) La postulante podrá representar al Municipio, Turismo o Cultura de su Localidad. Se aceptará solo una postulante por localidad.
- 21) La vestimenta que estará a cargo de cada localidad representada, será la siguiente:
 - Bikini color negro (para desfile)
 - Vestido cóctel o similar (para coloquio)
 - Vestido formal largo (para elección)
 - Banda que identifique su Localidad.
- 22) Cada postulante podrán ser acompañada hasta con 3 asesores o familiares. Tendrá acceso libre y gratuito a todo evento que se la convoque durante la jornada.
- 23) Serán electas:
 - IV. Representante Provincial del Carnaval Entrerriano.
 - V. 1º Finalista.
 - VI. 2º Finalista.
- 24) Las postulantes electas, recibirán obsequios y premios en efectivo.
- 25) El jurado estará integrado por un número impar de personas que designará la comisión organizadora y tendrán autoridad para descalificar a quienes no cumplan con algún punto de este reglamento.
- 26) La decisión del jurado será inapelable y ante cualquier imprevisto no contemplado en este reglamento, la Comisión Organizadora será la responsable de decidir.
- 27) Se evaluará:
 - g. Responsabilidad: asistencia, puntualidad y predisposición en los compromisos.
 - h. Esencia - Identidad.
 - i. Empatía,
 - j. Simpatía.
 - k. Espíritu carnavalesco y desenvoltura. I. Conocimiento sobre la provincia y el carnaval.
- 28) Las inscripciones se podrán realizar por e-mail a: info@victoria.tur.ar o comunicarse a la Dirección de Turismo al 03436- 421885.
- 29) Las postulantes se comprometen a desfilar en el circuito del Carnaval en carrozas y a participar del coloquio del jurado y desfile en lugar a confirmar. La recepción de las postulantes y acreditación de las mismas se llevará a cabo en lugar a determinar oportunamente.
- 30) Cada postulante podrá traer folletería o productos característicos de su localidad para el jurado, y promocionarla durante el evento.
- 31) La elección de la Representante Provincial del Carnaval y las finalistas, se llevará a cabo en el escenario mayor de dicha fiesta o donde la Comisión Organizadora lo decida.
- 32) Se deberá conformar ficha de inscripción, la que estará disponible en la Oficina de Turismo y en la página web del Municipio.

TÍTULO XI: DE LA PREMIACION:

ARTÍCULO 16º: Los premios se asignarán a los participantes encuadrados en el Artículo 7º) que hayan obtenido los mejores puntajes otorgados por el Jurado, debiendo constar en las respectivas planillas. También se entregarán premios honorarios tradicionales de nuestra fiesta y menciones especiales, que serán determinados por el D.E.M. - Comisión Organizadora. Asimismo, se otorgarán premios a las Representantes Departamental y Provincial del Carnaval, 1era, y 2da. Finalistas de cada elección y/u otros que estipule el D.E.M. y/o la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 17º: El D.E.M. determinará hasta qué puesto se calificarán y premiarán las diferentes expresiones, según lo demanden la cantidad de inscriptos en cada categoría.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

TÍTULO XII: DEL COMISARIATO:

ARTÍCULO 18º: El Departamento Ejecutivo designará un equipo de personas que actuará en las jornadas del evento con el título de Comisariato General del Carnaval, cuyas funciones serán las siguientes:

- Controlar el fiel cumplimiento por parte de los participantes de todo lo establecido en el presente Reglamento con relación a los espectáculos, orden de presentación en el área de concentración, horario de presentación e inicio, tiempo de permanencia en el carrusel, desconcentración y supervisión del funcionamiento y horarios que se establezcan en el carnaval.
- Constatar la exactitud y fidelidad de los datos que en cada jornada se vuelquen en las planillas, controlando el número de acompañantes autorizados para ingresar al circuito junto a la expresión. Este número dependerá de cada categoría. Al responsable de cada expresión se le entregará el distintivo correspondiente como acompañante.
- Permitir el ingreso al circuito a aquel conductor que posea carnet de conducir y esté en condiciones óptimas para manejar, aprobando el control de alcoholemia por la autoridad competente y sin ningún objeto o máscara que dificulte su óptima visión.
- Resolver en materia de acceso de los participantes al corso, pudiendo impedirlo a toda entidad en conjunto, figura individual o vehículo que por sus características, actitudes, comportamiento atenten contra la seguridad, integridad y afecten negativamente a toda persona y/o personas integrantes del carrusel o público en general.
- Coordinar el funcionamiento con las Fuerzas de Seguridad y facilitar el desempeño de sus funciones, actuando en forma conjunta, cuando la circunstancia lo requiera.
- Tener a su cargo el personal necesario para integrar un equipo de control de la concentración de las expresiones en el parque cerrado. Las personas que integren esos equipos llevarán un distintivo identificatorio.
- Asignar funciones a los integrantes de los equipos.
- Evitar cualquier alteración injustificada en el horario del desfile. A tal fin, deberá informar fehacientemente a cada participante el horario y orden en que deberán concentrarse, formar e iniciar su desfile; informar a cada expresión participante el horario de ingreso al área de concentración y su lugar de estacionamiento en espera; alterar el orden de ingreso de los participantes cuando se den las situaciones previstas en el reglamento que así lo establezcan.
- Asegurar la continuidad del desfile tomando las provisiones necesarias para que los participantes encuentren despejada y operable el área de desconcentración y salida. Agilizar la desconcentración, salida de los participantes que finalizaron su desfile. Registrar en la planilla todo lo que se relacione con el incumplimiento de este Reglamento en su área de actuación.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 926

Victoria, Entre Ríos, 22 de Julio de 2022

OTORGANDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE CON CARGO DE RENDIR CUENTAS

ARTÍCULO 1º: Otorgar un subsidio municipal no reintegrable por la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) a favor de la Basílica Nuestra Señora de Aránzazu y a la orden del Pbro. de la institución religiosa, Sr. Héctor Trachitte D.N.I. N° 17.870.799, el que será destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la realización de la "Fiesta de San Benito", que se realiza en la Capilla "San Benito" del Quinto Cuartel, el día domingo 24 de julio, a partir de las 12,30 horas.

ARTÍCULO 2º: Disponer a cargo del Pbro. de la institución religiosa, Sr. Héctor Trachitte D.N.I. N° 17.870.799 la rendición de cuentas, en un plazo que no supere los 15 días.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago con imputación a la partida transferencias corrientes del presupuesto de gastos vigente y a la Tesorería a cancelar la misma.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 897

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/22 Y RATIFICANDO LO ACTUADO.

ARTÍCULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la Licitación Pública N° 011/22.-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° 011/22 por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3°: Validar todo lo tramitado en relación a la Licitación Pública N° 017/22 ratificando lo actuado desde el dictado del Decreto N° 758/22 D.E.M., en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4°: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento y Secretaría de Planeamiento

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 898

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.116/2022.

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.116, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Planeamiento, Catastro, y Secretarías que asisten la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3°: De Forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 899

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PROMULGANDO LA ORDENANZA N° 4.114/2022.

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 4.114, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 07 de Julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Pase a Asesoría Letrada, Dirección de Obras Privadas, Dirección de Planeamiento, Catastro, y Secretarías que asisten la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 900

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma SORRENTI HNOS S.C., CUIT N° 30-51849780-0, con domicilio en Presidente Roca 4047, de la ciudad de Rosario, Santa Fe, destinada a reparación de bomba e inyectores de la Camioneta Ford Ranger 3.0 Power Stroke, modelo 2.008, en un todo de acuerdo a las especificaciones detalladas en los considerandos del presente y al presupuesto presentado obrante a fs. 03 del expediente N° 4.912/2.022.-

ARTÍCULO 2º: Precisar que la contratación dispuesta mediante el artículo precedente asciende a la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil cien con 00/100 (\$ 134.100,00) IVA incluido. -

ARTÍCULO 3º: Proceder a notificar al contratista de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 4º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º: Pasar a Taller Mecánico Municipal, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 902

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 067/2022.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 067/2.022, para la Adquisición de 600 (seiscientas) bolsas de cal viva para tratamiento de agua potable.

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación convocada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 01 de Agosto de 2.022, a la hora 10:00; en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 714.000,00); IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Planta Potabilizadora, Mesa de Entradas y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 903

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 068/2.022.

ARTÍCULO 1º: DISPONER efectuar el llamado a Licitación Privada N° 068/2.022, destinada a la Adquisición de cubiertas 1000 x 20, con taco 615, para Camión Ford 14000.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTÍCULO 3º: FIJAR la fecha de apertura para el día 03 de Agosto de 2022, a la hora 10:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 754.920,00) IVA incluido.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Cargo.

ARTÍCULO 6º: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Corralón y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 905

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1º: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del corriente año, al Sr. José Alberto Maciel, D.N.I. N° 12.990.629, domiciliado en calle Urquiza y Arenales de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Fijar como retribución mensual a favor de la persona citada en el artículo 1º una retribución equivalente a dos categorías y media (2,5) del haber básico de la categoría 1. Debiendo el prestador para percibir su retribución extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia y seguro de accidentes personales.

ARTÍCULO 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto D.E.M. n° 1.389/19, 225/2.020, modificación de condiciones según Decreto 343/2020, Decreto N° 675/2020, Decreto N° 1078/2020, N° 127/2021, N° 489/2021, 901/2021, N° 1274/2021, 108/2022 y 527/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga a que refiere el artículo segundo.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor de los prestadores.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Contaduría y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 906

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 1º: PRORROGAR la contratación del Sr. STEIVEN CARLOS ALBERTO, DNI N° 16.601.420, con domicilio en calle San Martín N° 579, de esta ciudad, retroactivo al 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso.-

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que el carácter de la contratación y las funciones serán las mencionadas en los considerandos, quedando afectado el prenombrado a Obras Viales Municipal dependiente de la Secretaría de Planeamiento; con una carga horaria a cargo del locador establecido en un mínimo en treinta (30) horas



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

semanales, debiendo registrar los horarios de ingresos y egresos en las instalaciones de la dependencia citada.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a tres (3) categorías del haber básico de la Categoría 1 del Escalafón Municipal, debiendo la Of. de Personal practicar la liquidación de la compensación por mes vencido realizando los descuentos de ley.

ARTÍCULO 4º: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y su prórroga (conforme Decretos 944 y 1.350/19, 097/2020, 674/2020, 1078/2020, 126/2021, 907/2021, 1.277/2021, 0113/2022 y 0512/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5º: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6º: Por Oficina de Personal se procederá a notificar al Sr. Steiven con copia del presente.

ARTÍCULO 7º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 8º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Corralón, Secretaría de Hacienda y Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 9º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 907

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO.

ARTÍCULO 1º: Contratar con efecto retroactivo y en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, a partir del día 01 de julio del año en curso y por el término de tres (3) meses, a las siguientes personas:

a.-) Córdoba César Alejandro, DNI N° 28.667.026, CUIT N° 20-28667026-2, monotributista, domiciliado en calle Ángel Balbi N° 383 entre las de Larrea y Lamadrid de Victoria (E.R.); y

b.-) Córdoba Néstor Sebastián, DNI N° 31.202.512, CUIT N° 20-31202512-5, monotributista, con domicilio en calle Arenales N° 676 de esta ciudad.

Los nombrados se desempeñarán con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 2º: Establecer que la carga horaria para las contrataciones establecidas en el Artículo precedente será fijada en de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales.

ARTÍCULO 3º: Fijar como retribución mensual a favor de cada una de las personas nombradas en el artículo 1º la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00), debiendo los prestadores para percibir su retribución extender factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia y seguro de accidentes personales.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la contratación a la que refiere el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho a rescindir las presentes contrataciones en cualquier momento, en cuyo caso cursará comunicación con antelación no inferior a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a favor del prestador.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Secretaría de Planeamiento, Tesorería y Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 908

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTÍCULO 1º: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 1º de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Vicari Mozzicafreddo, Damián Gabriel, D.N.I. N° 31.766.309, con domicilio en calle A. Piaggio N° 563 de esta ciudad, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Dirección de Planeamiento, dependiente de la Secretaría de Planeamiento,

ARTÍCULO 2º: Establecer la carga horaria del contratado en treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al de la asignación básica de la Categoría 7 del escalafón Municipal, más adicional por título universitario.

ARTÍCULO 3º: Precisar que en el marco de la presente prorrogación las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos N° 660/2020, 765/2020, N° 1080/2020, 124/2021, 485/2021, 904/2021, 1275/2021, 107/2022 y 508/2022 DEM) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prorrogación a la que refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal, Asesoría Letrada, Dirección De Planeamiento y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 909

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 1º: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Arquitecta Marianela Cesarego, DNI N° 32.395.967, con domicilio en calle Suipacha N° 53 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Establecer la carga horaria del contrato de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor en una suma equivalente al de la asignación básica de la categoría 7 del escalafón municipal, más adicional por título universitario.

ARTICULO 3º: Disponer que la prestadora para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 4º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 5º: Dejar expresado establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce a favor a la locadora.

ARTÍCULO 6º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina de Personal, Departamento Contaduría, Dirección de Obras Privadas y Secretaría de Planeamiento.-

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 910

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de julio de 2.022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Sr. Di Orio Oscar Alberto, D.N.I. N° 11.949.265, con domicilio en calle 9 de Julio y Presidente Perón de esta ciudad, desempeñándose el nombrado con vinculación directa de la Secretaría de Planeamiento, sin relación de dependencia pero respetando el orden jerárquico municipal.

ARTÍCULO 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y su prórroga (conforme Decretos 220/17; 1306/18, 126/19, 969/19 y 1.272/19, 096/2020, 669/2020, N° 1079/2020, N° 125/2021, N° 487/2021, 889/2021 y 1276/2021, 174/2022 y 526/2022 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Personal se procederá a notificar al Sr. Di Orio con copia del presente.

ARTÍCULO 4°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 5°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a treinta días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Contaduría, Secretaría de Planeamiento, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 911

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATACIÓN EN JURISDICCION DE LA SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

ARTÍCULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con la Sra. Muñoz Mariana Elvira, D.N.I. N° 33.595.101, con domicilio en Barrio 136 Viviendas de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la remuneración mensual a favor de la prenombrada se fija en una retribución equivalente a un sueldo del haber básico de la categoría 3 (tres) del escalafón municipal.

ARTÍCULO 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido y sus prórrogas (conforme Decreto N° 859/2021, N° 1180/2021 y N° 111/2022.) mantendrán su vigencia, mientras no fueren modificados por el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Por Oficina de Personal se procederá a notificar a la Sra. Muñoz con copia del presente.

ARTÍCULO 5°: Instruir a la Asesoría Letrada Municipal para que instrumente la prórroga que por el presente se propicia.

ARTÍCULO 6°: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a cinco (5) días. Igual derecho se reconoce a la locadora.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Contaduría, Oficina de Personal y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 912

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

DISPONIENDO CONTRATACION.

Artículo 1°: Contratar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, al Ingeniero Civil OSCAR IVANKO D' ANNA, CUIT 20-16069621-5, Matrícula C.P.I.C.E.R. N° 5279, con domicilio fiscal en Av. Centenario N° 1297 de la ciudad de Peyrano, provincia de Santa Fe, desempeñándose el nombrado con afectación a la Dirección de Planeamiento dependiente de la Secretaría homónima, debiendo prestar los servicios profesionales mencionados en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Precisar que la contratación a la que refiere el artículo precedente tendrá vigencia desde la suscripción del contrato por las partes intervinientes, hasta entregado el material objeto del presente, estableciendo como plazo máximo para su ejecución tres (3) meses.

Artículo 3°: Estipular que el nombrado en el artículo 1° percibirá como retribución total por los servicios profesionales prestados la suma de pesos cuatrocientos ochenta y tres mil (\$483.000,00) IVA incluido; pagaderos cincuenta por ciento (50%) en forma inmediata seguida a la suscripción del contrato; y el saldo una vez finalizado el trabajo luego de la aprobación del material entregado por parte del titular de la Dirección de Planeamiento.

Artículo 4°: Disponer que el prestador para percibir la retribución a que refiere el precedente extenderá factura/s, recibo/s o documento/s equivalente/s con ajuste a la legislación en vigencia.

Artículo 5°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el presente acto administrativo. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

Artículo 6°: Pasar a la Secretaría de Planeamiento, Dirección de Planeamiento, Asesoría Letrada y Contaduría.

Artículo 7°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 913

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 1°: PRORROGAR la contratación del Señor Remersaro Jorge Luis, D.N.I. N° 07.705.181, con domicilio en calle Chacabuco n° 275 de esta ciudad, retroactivo al 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2°: ESTIPULAR que el prenombrado se desempeñará Obras Viales, dependiente de la Secretaria de Planeamiento y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente, estableciendo una carga horaria mínima de treinta y seis (36) horas semanales.

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a dos sueldos y medio del haber básico de la categoría 1 (uno) del escalafón municipal -

ARTICULO 4°: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto N° 0547/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5°: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6°: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 8°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 914



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 1º: PRORROGAR la contratación del Señor Aguilar Lacco, Arturo Alejo DNI: 33.841.927, Legajo Personal N° 3065, con domicilio en calle Liniers entre Coronel Pringles y Hernandarias de esta ciudad, retroactivo al 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º: ESTIPULAR que el prenombrado se desempeñará Obras Sanitarias dependiente de la Dirección de Obras y Servicios Públicos y tendrá a su cargo las funciones mencionadas en los considerandos del presente; estableciendo una carga horaria mínima de treinta (30) horas semanales.

ARTICULO 3º: DISPÓNESE que la remuneración mensual a su favor se fija en una retribución equivalente a un sueldo del haber básico de la categoría 1 (uno) del escalafón municipal, con liquidación a cargo de la administración municipal.

ARTICULO 4º: PRECISAR que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto N° 0148/2022) mantendrán su vigencia, en cuanto no fueren modificadas por el presente.

ARTÍCULO 5º: DEJAR expresamente establecido que el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el Derecho de rescindir la presente Contratación en cualquier momento, sin causa alguna.

ARTÍCULO 6º: Por Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato respectivo.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Obras Viales, Secretaria de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 919

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma SERVITUBOS SRL, CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio en Avda. Ntra. Señora del Rosario N° 565, de la ciudad de Rosario, Pcia. De Santa Fe; destinada a la adquisición de: 6 (seis) tubos PVC D. 160 x 7,7 x 6m CIO, \$ 169.091,40; 4 (cuatro) cuplas ó M. Rep. D. 160 c. 1, \$ 20.619,60; y 4 (cuatro) conex. Plast. 150 tol. 158/1, \$ 70.512,40; todo ello haciendo una suma total de pesos doscientos sesenta mil doscientos veintitrés con 40/100 (\$ 260.223,40); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar a la contratista de lo dispuesto por el presente acto, a través de la Oficina de Compras. -

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Sanitarias y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 920

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTICULO 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción en el marco de la Emergencia Vial de aproximadamente 27 (veintisiete) toneladas de Cemento Asfáltico 30, a la firma Avanzar S.R.L., CUIT 30-67484634-3, domiciliada en Ruta N° 34 km. 129, Cañada Rosquín, Santa Fe; por un importe por tonelada de pesos ciento setenta y dos mil quinientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 172.546,00), IVA Incluido, lo que hace un total de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y dos con 00/100 (\$ 4.658.742,00), IVA incluido. Forma de Pago: contado.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Notificar a la contratista de lo dispuesto por el presente acto, a través de la Oficina de Compras. -

ARTICULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 921

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTICULO 1°: DISPONER la compra directa por vía de excepción en el marco de la Emergencia Vial de aproximadamente 12 (doce) toneladas de Emulsión asfáltica E.B.C.R. 1 , a la firma Avanzar S.R.L., CUIT 30-67484634-3, domiciliada en Ruta N° 34 km. 129, Cañada Rosquín, Santa Fe; por un importe por tonelada de pesos ciento treinta y un mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 (\$131.648,00), IVA Incluido, lo que hace un total de pesos un millón quinientos setenta y nueve mil setecientos setenta y seis con 00/100 (\$ 1.579.776,00), IVA incluido. Forma de Pago: contado.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Notificar a la contratista de lo dispuesto por el presente acto, a través de la Oficina de Compras. -

ARTICULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 922

Victoria, Entre Ríos, 20 de Julio de 2022

PRORROGANDO CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

ARTICULO 1°: Prorrogar en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con efecto retroactivo al 01 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre del año en curso, el Contrato de locación de servicios que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Señor Bigliani Rodolfo Sebastián, D.N.I. N° 11.949.089, con domicilio en calle Larrea y 1° de Mayo, desempeñándose el nombrado con afectación a la Secretaría de Planeamiento y abocado específicamente a la obra de construcción del Centro Deportivo ubicado en el Barrio "El Garrotazo", en el marco del Programa de Apoyo a la Mejora de la Infraestructura de Clubes de Barrio y Entidades Deportivas Comunitarias, denominado "Clubes en Obra".-



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTÍCULO 2º: Establecer la carga horaria del contratado en un mínimo de treinta (30) horas semanales y fijar la remuneración mensual a su favor por la suma de pesos setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 75.000, 00) en todo concepto.

ARTÍCULO 3º: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decreto N° 357/2021, 984/2021, N° 1455/2021, 110/2022 y 560/2022 D.E.M.) mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente la prórroga a la que refiere el artículo primero.

ARTÍCULO 6º: Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez días. Igual derecho se reconoce al locador.

ARTÍCULO 7º: Pasar a Contaduría, Oficina de personal, Asesoría Letrada y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 923

Victoria, Entre Ríos, 21 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de Veinte Mil (20.000) litros de combustible "Diesel 500 Shell Evolux", a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33-71215728- 9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.236.000,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 924

Victoria, Entre Ríos, 22 de Julio de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: DISPONER la compra directa por vía de excepción de aproximadamente quinientas (500) toneladas de canto rodado triturado 0/6 mm., por un importe de cada tonelada de pesos un mil seiscientos cincuenta y cinco con 28/100 (\$ 1.655,28), IVA incluido, a la firma CANTERA LA CHOLA II S.A., (CUIT N° 30-71430277-5), domiciliada en calle San Martín 631, Concepción del Uruguay E. R., material puesto sobre camión en cantera.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la Cantera La Chola II S.A., de las disposiciones del presente Decreto -



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 916

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. VILLAGRA, HILDA GABRIELA DNI N° 29.882.499, domiciliado en calle Junín y Catamarca S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil 00/100 ctvs. (\$ 20.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de subsistencia diaria por única vez.

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 917

Victoria, Entre Ríos, 19 de Julio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. FERREYRA, GLADYS GRISELDA DNI N° 38.053.587 domiciliada en calle Garay y Presidente Perón S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Sesenta Mil 00/100 ctvs. (\$ 60.000,00), que el mismo será destinado para cubrir gastos de alquiler por única vez;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 925

CONCEDIENDO AYUDA ECONOMICA

ARTÍCULO 1°: Otorgar a favor Presidente de la Asociación Civil y Deportiva Quinto Cuartel, Sr. Francisco Nicolás Larrondo, D.N.I. N° 29.496.171, con domicilio en calle Pte. Perón N° 331, una ayuda económica por la suma de pesos veinte mil (\$20.000,00), destinada a colaborar con la adquisición de cuatrocientas (400)



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

hamburguesas en el marco de la Fiesta Popular de San Benito que se celebra el día 24 de julio del corriente año en el Barrio Quinto Cuartel de esta ciudad, en un todo de acuerdo a la motivación expuesta.

ARTÍCULO 2°: Precisar que la subvención otorgada mediante el artículo precedente lo será con el cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal y/o ante la Secretaría de Desarrollo Social en plazo no mayor a diez (10) días a partir de la realización del evento.

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría a emitir la orden de pago correspondiente y a la Tesorería a cancelar la misma.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Contaduría y Tesorería.

ARTÍCULO 5°: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 927

Victoria, Entre Ríos, 22 de Julio de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a el Sr. BONZI ELIAS DAVID D.N.I N° 43.148.999, domiciliado en calle Sto. Cabral E/ Larrea y Lamadrid S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cuatro Mil con 00/100 ctvs (\$ 4.000,00), destinados a cubrir gastos médicos por única vez.

ARTÍCULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.111

VISTO:

Que nuestra ciudad es considerada como la ciudad de las rejas, y

CONSIDERANDO:

Que las rejas de Victoria constituyen una importante parte del conjunto patrimonial arquitectónico y son de gran interés no solamente a nivel local sino también provincial y nacional.

Que la histórica doble funcionalidad de estos testimonios forjados, se justifica en la protección y estética de un período, sintetizando el estilo y mentalidad de una idiosincrasia característica.

Que dichos testimonios representan el esfuerzo de herreros europeos los cuales desarrollaron bajo la incandescencia de la fragua y el golpe del martillo un variado conjunto de diseños y formas, las cuales mayoritariamente fueron tomadas de la naturaleza y expresadas en el fulgor del hierro, mostrando así la belleza y sutileza ornamental de figuras florales.

Que las rejerías de nuestra zona son parte de nuestra identidad pueblerina y engalanan numerosas viviendas de la planta urbana, constituyendo de alguna manera un símbolo que le da identidad a la ciudad de Victoria y la posiciona a nivel turístico como un punto de visita, donde los viajeros pueden remontarse a otros momentos en el tiempo, adquiriendo así saberes sobre los usos y costumbres.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

Que una de las características más relevantes o representativas que ha tenido Victoria y que llama poderosamente la atención, son las variadas formas de rejería, que le han conferido a nuestro pueblo desde hace años el mencionado nominativo de "La ciudad de las rejas".

Que es importante embellecer nuestra ciudad con distintas obras que perduren en el tiempo y que nos identifiquen.

Que en nuestra ciudad no hay lugares específicos o alusivos a nuestra identidad, donde los turistas puedan llevarse algún recuerdo o postal a través de una fotografía.

Que acciones como estas enriquecen el patrimonio cultural de la ciudad.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Dispónese el emplazamiento de una reja de tamaño original, con las ornamentaciones de la época, reciclada y restaurada para la ocasión.

ARTÍCULO 2º)- El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Secretaria de la Producción se encargara de colocar y embellecer el lugar con la colocación de plantas, flores de estación según lo consideren los idóneos de la mencionada secretaria.

ARTÍCULO 3º)- La Reja en cuestión estará ubicada en la superficie que se encuentra en la Plaza San Martín, detrás del calendario situado próximo al mástil principal, o detrás del escudo de la ciudad según consideren conveniente, con una perspectiva que rescatará a la basílica de fondo.

ARTÍCULO 4º)- La reja estará preparada para que se pueda utilizar de ambos lados, siendo acompañada de un atril con la descripción histórica y tipología de la misma.

ARTÍCULO 5º)- Dese intervención a la Dirección de turismo y Director de Cultura de la Municipalidad de Victoria para la realización del informe sobre la obra a construirse, siendo requerida por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 30 de junio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.112

IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA DE INMUEBLES AL SR. BONETTO CARLOS OMAR

ARTICULO 1º)- Establecer que el Sr. BONETTO CARLOS OMAR, DNI: 18.202.900, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el lote municipal que oportunamente le fue entregado en concepto de arrendamiento, por haberse cumplido los procedimientos indicados en el Art. 3 Inc. b) de la Ordenanza 3.260/16 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 3.682/18.

ARTICULO 2º)- Autorizase al Sr. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección II, Manzana 179, Parcela 8, Plano N° 13272, Superficie: 259,28 mts²; Partida N° 106370, Matricula N° 103104 con frente sobre calle VIAMONTE E/ RAWSON Y CORTADA ANDRADE.

ARTICULO 3º)- Establecer, que en el boleto de compraventa en el cual se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precise los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y forma de pago del inmueble, y una cláusula de prohibición de venta por el termino de 10 años a partir de la entrega del título de propiedad.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ARTÍCULO 4º)- Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, fijándose una suma accesible; siendo razonable el de 5 unidades de cuenta por metro cuadrado.

ARTICULO 5º)- Dejar establecidos que en los casos en los cuales el titular haya fallecido y no se hubiere iniciado su sucesión, deberá el Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una información sumaria destinada a establecer el o los nombres de las personas a quienes se hará la venta, haciendo innecesaria la promoción de un proceso judicial sucesorio.

ARTICULO 6º)- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proponer una forma de pago de hasta 20 meses, pudiendo el interesado abonar el precio al contado o en una cantidad menor de cuotas. Las cuotas se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.

ARTICULO 7º)- Disponer que al finalizar los pagos, el Presidente Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este último los gastos de escrituración.

ARTICULO 8º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de julio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.113

REDUCTOR DE VELOCIDAD "AV. ESTEBAN LONNE"

VISTO:

El fluido tránsito que se observa en la Avenida Esteban Lonne en toda su extensión y,

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el creciente desarrollo habitacional que se observa en la zona de Abadía del Niño Dios y el amplio tránsito que por esa Avenida circula.

Que es necesario resguardar la seguridad de las personas en la vía pública y sobre todo proteger los accesos a los diferentes comercios y parques de la zona.

Que los vecinos se encuentran muy preocupados por el peligro que sienten durante todo el día porque han observado maniobras peligrosas de conductores jóvenes en motos haciéndolo a alta velocidad poniendo en peligro no solo sus vidas sino también la de los peatones que transitan por la zona.

Que es indispensable adoptar medidas para prevenir accidentes garantizando así el derecho que toda persona tiene a transitar por la vía pública.

Que es necesario que dichos reductores sean desmontables para que sean compatibles con competencias deportivas como por ejemplo el Duatlón y Triatlón, que se realizan en dicha Avenida.

Que resulta una alternativa válida para reducir riesgos y mejorar la seguridad, colocar en dicha avenida algún elemento reductor que obligue a reducir la velocidad en la que se desplazan como así también colocar la cartelería correspondiente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar reductores desmontables de velocidad, en Av. Esteban Lonne a fin de evitar accidentes por exceso de velocidad, los mismos deben ser



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

de material plástico, caucho o similar y desmontables para permitir retirarlos en caso de competencias deportivas.

ARTICULO 2º)- Señalar la presencia de los mencionados retardadores de acuerdo a las normas vigentes.

ARTICULO 3º)- Imputar el gasto de la presente Ordenanza a la Partida de Trabajos Públicos a la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de julio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.114

VISTO:

Que los vecinos de nuestra ciudad consideran que es de suma importancia que sus domicilios tengan una dirección, con su correspondiente nomenclatura, debido a que se han encontrado con diversas complicaciones de identificación en sus hogares Y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud refiere a la necesidad de otorgar un nombre a las calles públicas que aún no lo tienen.

Que los vecinos consideran que es de suma importancia que dichas calles tengan nombres, debido a que se han encontrado con diversas complicaciones de identificación de los hogares que allí residen;

Que se torna compleja la localización de las personas por parte del correo, taxis, remises, particulares, deliveries, entre otros;

Que resulta necesario nominar las arterias o calles intermedias, para mejorar los servicios a la comunidad y de quienes allí residen, la visitan o se vinculan con habitantes de Victoria;

Que tal situación mejorará la prestación de los servicios de salud, seguridad, recolección de residuos, correo, bomberos, distribución domiciliaria de documentación, etc.

Que debido a la gran variedad de flora autóctona de la zona se establece que las mismas llevarán el nombre de arbustos perennes que se encuentran en el entorno, como LAS CORTADERAS Y LAS LANTANAS.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Designese con el nombre de LAS CORTADERAS y LAS LANTANAS a las arterias que se indican en plano N° 1 y N° 2, que como ANEXO I forman parte integral y legal de la presente.

ARTÍCULO 2º)- Establecer que las calles mencionadas en el artículo anterior, adoptarán el sentido que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área que corresponda.

ARTÍCULO 3º)- Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal para que por medio de la Secretaría que corresponda, señalice las arterias con la cartelería correspondiente.

ARTÍCULO 4º)- Hacer llegar copia de la presente Ordenanza a vecinos residentes en dichas arterias.

ARTICULO 5º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de julio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 028/22.-
26 de Julio de 2.022.-*

ORDENANZA N° 4.116

DENOMINACION DE CALLES- SECTOR DENOMINADO "LA PONDEROSA"

VISTO:

La Resolución N° 013 del 2.021, que refiere a la Urbanización del Predio denominado La Ponderosa Y

CONSIDERANDO:

Que los pedidos realizados por las familias que habitan dicho sector, deben ser escuchados y solucionados.

Que es indispensable para un perfecto desarrollo de la ciudad, se asigne con nombres a las arterias que identifican un lugar, un sector, un barrio.

Que sin la delimitación y trazado de calles, es imposible contar con los servicios, básicos e indispensables para los ciudadanos.

Que hoy, estos vecinos pueden considerarse anónimos, ya que no pueden identificar su lugar de residencia.

Que en consenso con otros vecinos, y a propuesta de ellos, y como justo homenaje al sacrificado oficio de ladrillero, que encontró en ese lugar un espacio para llevar adelante la producción de esa materia prima, base para la construcción de hogares de tantas familias en la ciudad de Victoria., es que consideramos oportuno designar con el nombre de "Los Ladrilleros" a la calle ubicada desde la intersección de Sánchez Matharán hasta calle Pública y "Los Obradores" a la calle ubicada desde la intersección de calle "El Curupí" y la calle Pública a denominar en la presente Ordenanza.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Designar con el nombre de LOS LADRILLEROS a la calle ubicada desde la intersección de Sánchez Matharán hasta calle Pública y "LOS OBRADORES" a la calle ubicada desde la intersección de calle "El Curupí hasta la calle pública a denominar en la presente Ordenanza, según Plano N° 1 que pasa a formar parte de la presenta como ANEXO N° 1 de la presente.-

ARTICULO 2º)- Elévese, al Área de competencia Municipal, a los efectos de su correcto trazado y nomenclatura.

ARTICULO 3º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 07 de julio de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE